

Área:

Documento:

02218I024Y

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/91

Fecha y hora:

Código de Verificación:

18-06-2024 10:08



6F67111Q6Z0G6K6Y0048

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

15.- Convenio de Colaboración con la Asociación "Anumayores" .

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, de fecha 10 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

"Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la Asociación Acompañando a tus mayores "Anumayores", para la Contratación de un técnico encargado de la coordinación de los voluntarios y voluntarias del Proyecto para el desarrollo de las actividades, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 1.500,00 €, en concepto de subvención.

*Vista la **Memoria Justificativa** firmada por Mercedes Pérez Lozano (Jefa de Negociado de Participación Ciudadana) de fecha 15 de marzo de 2024.*

*Visto igualmente el **Informe de la Secretaría General** de fecha **11 de abril de 2024**, del siguiente tenor literal:*

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- En este sentido, la Ley 38/2003, general de subvenciones, contempla, en su art. 22, la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiéndose por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el art. 28 de la Ley se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (entre ellos el de obtener ayudas económicas) solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 y revisada por acuerdo de 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERO.- Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).

Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

Área:

Documento:

022181024Y

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/91

Fecha y hora:

Código de Verificación:

18-06-2024 10:08



6F67111Q6Z0G6K6Y0048

CUARTO.- El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende establecer el marco adecuado para la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación ANUMAYORES, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, para la contratación de un técnico encargado de la coordinación de los voluntarios y voluntarias del Proyecto relativo a la asistencia a personas vulnerables con soledad no deseada.

Dicha actividad, que se considera de interés social municipal, se encuentra amparada por la competencia municipal de “Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” recogida en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El convenio instrumenta una subvención a favor de la Entidad por importe de 1.500 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de funcionamiento y gestión de las actividades previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales, constando, a tal efecto, retención de crédito Presupuestario.

Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

Dicha subvención se encuentra prevista en el Plan estratégico de subvenciones para los Ejercicios 2024-2026, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de febrero de 2024.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por la Jefe del Negociado de Participación Ciudadana, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada.

Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación “Anumavores”, para la finalidad prevista.”

Visto también el Informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 31 de mayo de 2024.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y Asociación “Anumayores” , para la Contratación de un técnico encargado de la coordinación de los voluntarios y voluntarias del Proyecto, para el desarrollo de las actividades, , aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 1.500.00 €, en concepto de subvención y cuyo texto es el

siguiente:

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN ACOMPAÑANDO A TUS MAYORES
“ANUMAYORES”**

Huelva, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Pilar Miranda Plata, Ilma. Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con C.I.F. P-2104100-I, con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n de Huelva.

De otra parte, Dña. Isabel González Rodríguez, en calidad de Presidenta de la Asociación “Anumayores”, con C.I.F. G-21579024, con domicilio en Calle Dr. Vázquez Limón, 5 de Huelva.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, en cuya virtud

MANIFIESTAN

- 1.- *Que los convenios entre las Administraciones Públicas y las Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local , a la base 23 de ejecución del Presupuesto en vigor y al Reglamento Municipal de Participación Ciudadana en su Título IV, Capítulo 3, Sección 2ª , Ayudas y Subvenciones, Artículo 48 , donde se refleja que “Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento de Huelva podrá establecer Convenios de Colaboración con las Entidades Ciudadanas , siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas.”*
- 2.- *Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*
- 3.- *Que la Asociación “Anumayores” tiene como objetivos:*
- a) *Atender a las personas mayores que viven en su domicilio, en una situación de soledad y aislamiento social, con las limitaciones y dependencias propias de la edad y con escasez de recursos.*
 - b) *Mejorar la calidad de vida mediante apoyo emocional, compañía, relación y amistad. Atención especial a un grupo de población afectada no solo por los costes añadidos a su patología, sino que además se encuentran en situación de vulnerabilidad.*
 - c) *Promoción de la mejora del bienestar físico, psíquico y social.*
 - d) *Identificación y fortalecimiento de las redes de apoyo de las personas mayores.*
 - e) *Fomento de la participación de las personas mayores en las actividades culturales, de ocio, turísticas, deportivas y otras que puedan generar interés.*

Área:

Documento:

02218I024Y

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/91

Fecha y hora:

Código de Verificación:

18-06-2024 10:08



6F67111Q6Z0G6K6Y0048

- f) *Promoción de la participación y formación de voluntariado en las actividades y en el sostenimiento de la Asociación.*
- g) *Formación continuada a personas voluntarias.*
- h) *Promoción de la participación de las personas mayores en actividades*
- i) *Iniciación en las nuevas tecnologías y redes sociales.*

4.- *El Ayuntamiento de Huelva al carecer de las infraestructuras necesarias para atender al colectivo protegido por esta Asociación, decide conceder una subvención dado que "Las Corporaciones Locales podrán subvencionar a los organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los prestados por la Administración Local", puesto que se estima complementaria la actividad desarrollada por "Anumayores", de otros servicios que presta el Ayuntamiento de Huelva.*

5.- *Que el Ayuntamiento conoce las actuaciones que la entidad "Anumayores" viene desarrollando realizando una importante labor en la atención para mejorar la calidad de vida de las personas mayores.*

Siendo patente la voluntad de colaboración entre ambas partes y con el fundamento de cooperación para el fomento del desarrollo social de este colectivo y su proyección, y así contribuir al logro de los objetivos expuestos, acuerdan suscribir este Convenio con las siguientes :

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer el marco adecuado para la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación "Anumayores", que mediante la subvención pretende:

- *La Contratación de un técnico encargado de la coordinación de los voluntarios y voluntarias del Proyecto para el desarrollo de las actividades.*

SEGUNDA.- *La Asociación "Anumayores" se compromete a cooperar con el Ayuntamiento de Huelva, a fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el proyecto: La gestión, realización y desarrollo; así como la puesta en práctica de las medidas necesarias para las actividades.*

Para ello, la Asociación "Anumayores" presenta:

*** Memoria descriptiva del Programa de Actividades:**

- Conversaciones y Paseos con personas vulnerables y en soledad no deseada.
- Acompañamiento en sus domicilios o residencias.
- Iniciación en uso de nuevas tecnologías como forma de conectar con la Comunidad y evitar aislamiento: Iniciación en uso de redes sociales, móvil y tablet.
- Actividades de ocio y culturales, en función de la formación y motivación de la persona voluntaria; así como de las actividades que se organicen dentro del Proyecto.

*** Presupuesto desglosado correspondiente al coste de las actuaciones:**

- Gastos de Personal (Coordinador)1.200, 00 €
- Seguros sociales.....300, 00 €
- Combustible Desplazamientos.....200, 00 €

Total gastos.....1.700, 00 €

Aportación Ayuntamiento.....1.500, 00 €

Ingresos aportaciones200, 00 €

*** Balance de la situación económica a 31 de diciembre del ejercicio anterior (2023)**

*** Declaración de las subvenciones o ayudas solicitadas y percibidas de otras entidades y organismos para el año 2024.**

*** Certificación de no haber solicitado ni recibido subvenciones concedidas o ayudas para la misma finalidad, y en su caso contrario, indicar el importe.**

*** Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huelva, con Haciendas Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.**

*** Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.**

*** Acreditación de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.**

*** Acreditación de los representantes de la Entidad.**

TERCERA.- El Ayuntamiento de Huelva se compromete a conceder a la Asociación "Anumayores" la cantidad de 1.500,00 € (MI QUINIENTOS EUROS), con cargo a la partida 350.924.48988, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La aportación municipal será de un 100 %, conforme a lo establecido en las bases presupuestarias del Presupuesto Municipal en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías, que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

CUARTA.- La citada aportación económica es una subvención nominativa incluida en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA.- Está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

Área:

Documento:

02218I024Y

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/91

Fecha y hora:

Código de Verificación:

18-06-2024 10:08



6F67111Q6Z0G6K6Y0048

SEXTA.- El periodo de vigencia de este convenio será de un año presupuestario. Tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la asociación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2024 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas a tal efecto.

SÉPTIMA.- La justificación de la subvención está regulada en el art. 69 del RLGS y en el art. 72 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones. La rendición de la cuenta justificativa y los plazos vendrán determinados en las bases reguladoras y deben incluir:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante de la entidad, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. (El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 6 del real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Debiendo incluir:
 - Número de factura
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
 - Número de Identificación Fiscal.
 - Domicilio del obligado a expedir factura como del destinatario.
 - Descripción de la operación

- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.*
- *Conforme al artículo 68.1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

“La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permiten la subcontratación sin establecer límites cuantitativos, el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 % del importe de la actividad subvencionada sumando los precios de todos los subcontratos.”

Para recibir el pago, la Asociación “Anumayores” deberá justificar la aplicación de los fondos a recibir, -con el informe favorable de la Delegación correspondiente-, antes del 31 de diciembre, fecha hasta la que tendrá vigencia el presente Convenio.

- *La presentación de la justificación se realizará con anterioridad a su cobro, y habrá de estar realizada, como máximo, en el plazo de TRES MESES desde la finalización del plazo de realización del proyecto, mediante la presentación de la cuenta justificativa en los términos expuestos, en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.*

La falta de justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que se den los supuestos recogidos en el art.37 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones, se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de esa Ley.

OCTAVA.- *Para el buen desarrollo del presente Convenio, se estable una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control sobre los compromisos adquiridos que estará formada por la Presidenta de la Asociación “Anumayores” y un/a técnico/a de la Concejalía de Participación Ciudadana.*

NOVENA.- *Ambas entidades se comprometen a la protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018 de 5 de diciembre.*

DÉCIMA.- *Para la modificación del contenido del Convenio, ambas partes habrán de llegar a un acuerdo, y toda comunicación se realizará por escrito.*

DÉCIMOPRIMERA.- *Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.*

DÉCIMOSEGUNDA.- *La Asociación “Anumayores” se compromete a destacar la colaboración del Ayuntamiento de Huelva en programas, comunicaciones y publicaciones que tengan relación con la actividad subvencionada, incorporando de forma visible el logotipo, conforme a la Ley General de Publicidad 34/1988 de 11 de noviembre, actualizada y publicada, con entrada en vigor el 01 de enero de 2010.*

Área:

Documento:

02218I024Y

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/91

Fecha y hora:

Código de Verificación:

18-06-2024 10:08



6F67111Q6Z0G6K6Y0048

DÉCIMOTERCERA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, realizada por escrito, la imposibilidad de cumplir el fin para el que fue suscrito; no invertir la aportación en lo estipulado para ello; y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como las previstas en los artículos 51.2º y 52.3º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

DÉCIMOCUARTA.- Quedando claro que no existe ninguna relación contractual, estando a lo dispuesto en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejala Dª Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 19 de junio de 2023.

FELIPE ALBEA CARLINI
Secretario General
18-06-2024 13:15